



de Riesgos Laborales, se conviene, por asentimiento, la concesión de licencia por estudio a D^a. Ruth María Cabeza Ruiz, Ayudante, adscrita al Departamento de Educación Física y Deporte, por el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2012 y el 30 de junio de 2013 en el Centro Andaluz de Medicina del Deporte, con el 100% de sus retribuciones. Procede la ratificación del Consejo de Gobierno.

Acuerdo 1.2/CP 26-9-12, por el que de conformidad con los artículos 80.1 del EUS, y de la Instrucción Vicerrectoral de 1.X.88, a la vista de la solicitud de la interesada y habiéndose emitido informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, se conviene, por asentimiento, la concesión de licencia por estudio a D^a. Laura María Guerrero Almeida, Ayudante, adscrita al Departamento de Educación Física y Deporte, el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2012 y el 31 de enero de 2013 en la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad de Granada, con el 100% de sus retribuciones. Procede la ratificación del Consejo de Gobierno.

Acuerdo 1.3/CP 26-9-12, por el que de conformidad con los artículos 80.1 del EUS, 8 del RD 898/1985 y 1 de la Instrucción Vicerrectoral de 1.X.88, a la vista de la solicitud del interesado y habiéndose emitido informe del Departamento, se conviene, por asentimiento, la concesión de licencia por estudio a D. Carlos Janer Jiménez, Profesor Titular de Universidad, adscrito al Departamento de Ingeniería Electrónica, por el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2012 y el 29 de noviembre de 2013 en el Tyndall National Institute, Cork (Irlanda), con el 80% de sus retribuciones. Procede la ratificación del Consejo de Gobierno.

Acuerdo 2/CP 26-9-12, por el que se conviene, por 11 votos a favor, una abstención y ningún voto en contra, aprobar las modificaciones de plantilla en los términos del documento anexo. Procede la ratificación del Consejo de Gobierno.

ANEXO

Movilidad de plazas

Movilidad de plazas de Asociado de:		Adscripción temporal de plazas vacantes a:
Departamento / Área	Plazas vacantes	Departamento / Área
Cirugía	-2 TP13	2 TP13: Didáctica de la Lengua / Lengua española
	-4 TP7	
	Oftalmología	1 TP9: Didáctica de la Lengua / Lengua española
Otorrinolaringología	-3TP7	1 TP13: Didáctica CC. Exp. y Soc. / Didáctica CC. Sociales
Sin especificar C.G. Julio	-1 TP13	1 TP11: Estética e H ^a Filos. / Estética y T ^a Artes
	-1 TP11	2 TP5: Filologías Integradas / Estudios Asia Oriental
	-2 TP9	1 TP7: Ing. Aeroespacial y Mec. Fluidos / Mecánica Fluidos
	-1 TP7	1 TP9: Ing. Construcc. y Proy. Ingeniería
		1 TP5: Ing. Construcc. y Proy. Ingeniería / Ing. Construcción
		1 TP5: Ing. Construcc. y Proy. Ingeniería / Proy. Ingeniería
		1 TP13: Ing. Mecánica / CC. de los Materiales
	2 TP11: Periodismo II / Periodismo	
	3 TP9: Sin especificar	
	1 TP7: Sin especificar	

Ajustes de horas de docencia

Departamento/Área	Observaciones
Ingeniería Gráfica Expresión Gráfica en la Ingeniería	1 TP9 → TP5 1 TP7 → TP11
Ingeniería Telemática Ingeniería Telemática	1 TP11 → TP9 1 TP9 → TP11
Farmacología, Pediatría y Radiología Radiología y Medicina Física	1 TP13 → TP7

Acuerdo 10.1/CG 25-10-12, por el que se aprueba el V Plan Propio de Investigación de la Universidad de Sevilla.

Acuerdo 10.1/CG 25-10-12, por el que de conformidad con el artículo 13.1.g) del EUS, previo informe favorable de la Comisión de Investigación y a propuesta de ésta, se conviene, por 30 votos a favor, 9 en contra y ninguna abstención, la aprobación del V Plan Propio de Investigación de la Universidad de Sevilla en los términos del documento que se anexa.



V PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN (2013-2016)

PRESENTACIÓN

El V Plan propio de Investigación pretende ser una herramienta fundamental para apoyar, promover, premiar y estimular la investigación en la Universidad de Sevilla. Constituye también un instrumento de nuestra Comunidad Universitaria para ejercer su derecho a la investigación y facilitar el deber de la investigación en la Universidad de Sevilla. Aspira, por otra parte, a contribuir a la mejora de la posición de nuestra institución en el escenario internacional donde se desarrolla su actividad.

El V Plan Propio de Investigación supone un esfuerzo institucional muy importante en un entorno económico muy desfavorable y una situación normativa universitaria incierta. Es una fuerte apuesta que se sustenta en la convicción de la importancia central que tiene la investigación en la institución universitaria y el papel que tiene la Universidad como institución pública generadora y transmisora de conocimiento.

La estructura de este nuevo Plan Propio aprovecha la experiencia adquirida en el diseño, aplicación y gestión de los Planes Propios previos.

El V Plan Propio de Investigación consta de cuatro grandes Líneas Estratégicas, una más que el IV Plan Propio, que se desarrollan en veintinueve acciones, nueve más que en el Plan Propio anterior.

Las Líneas Estratégicas son la de Ayudas a la Investigación, con ocho acciones para su aplicación, la de Dotación de Recursos Humanos para la Investigación, con siete acciones, la de Divulgación y Difusión de la Investigación, con siete acciones y la de Apoyo a Acciones Estratégicas de Investigación, con siete acciones también para su desarrollo. El contenido de cada una de ellas se detalla en el texto que sigue a esta presentación, aunque se puede decir que en términos generales el Plan pretende cubrir todos los aspectos recogidos tradicionalmente en los diferentes planes de apoyo a la investigación. De esa manera encontramos ayudas a la movilidad, a la transferencia de conocimiento y tecnología, a la difusión de resultados de la investigación, dotación de contratos predoctorales y posdoctorales, apoyo a la divulgación, premios a la trayectoria investigadora y a las publicaciones de relevancia, etc.

El carácter del V Plan Propio es complementario. Es decir, como norma general, los solicitantes de ayudas del Plan deberán acudir a las convocatorias externas de la misma naturaleza si las hubiera. Desde el punto de vista económico es lo lógico, pero lo fundamental es el valor que tiene esta medida al reconocer que el terreno de juego, el escenario donde se desarrolla la actividad investigadora no es doméstico sino que trasciende a la institución.

Manuel García León
Vicerrector de Investigación

OBJETIVOS, LÍNEAS Y ÁMBITO TEMPORAL

El V Plan Propio de Investigación de la US mantiene como objetivo fundamental su política de fomento de la actividad investigadora productiva y competitiva y de la calidad de la investigación de nuestra comunidad universitaria. Continúa con el esfuerzo y el trabajo llevado a cabo por los equipos que han conformado este Vicerrectorado de investigación, ampliando las líneas de los planes anteriores, reestructurando algunas de sus acciones e incorporando otras nuevas. Los cambios que se presentan derivan del análisis de los resultados de las diversas acciones ejecutadas en el anterior Plan Propio de Investigación y de la entrada en vigor de la Ley de la Ciencia la Tecnología y la Innovación (Ley CTI).

Esta política de fomento de la investigación será financiada con recursos propios de la Universidad y contribuye a complementar las aportaciones institucionales (autonómicas, nacionales e internacionales) y así como las de fundaciones y empresas que, en su conjunto, posibilitan la continuidad y la extensión de la actividad investigadora realizada por el personal docente e investigador en el seno de los Departamentos y grupos de investigación de la Universidad de Sevilla.

El V Plan Propio de Investigación se estructura en cuatro líneas estratégicas y sus correspondientes acciones:

I. AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN.

- I.1. Ayudas a Departamentos para gastos de funcionamiento de grupos de investigación.
- I.2. Ayudas a Institutos Universitarios de Investigación para gastos de funcionamiento.
- I.3. Ayudas para presentar proyectos de investigación internacionales y para la formación de consorcios estratégicos nacionales en convocatorias públicas de I+D+i.
- I.4. Ayudas para asignación de espacios de investigación.
- I.5. Ayudas para la gestión de la investigación.
- I.6. Ayudas para movilidad internacional del personal dedicado a la investigación.
- I.7. Ayudas a la extensión internacional de patentes por procedimiento PCT y a la entrada en fases nacionales.
- I.8. Ayudas para la incubación de empresas de base tecnológica en espacios de Servicios Generales de Investigación, Centros y Espacios de Investigación.

II. DOTACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA INVESTIGACIÓN.

- II.1. Becas de iniciación a la investigación para estudiantes de la Universidad de Sevilla.
- II.2. Contratos predoctorales o de Personal Investigador en Formación (PIF) para el desarrollo del Programa Propio de I+D+i de la Universidad de Sevilla.



II.3. Contratos predoctorales o de Personal Investigador en Formación (PIF) para el desarrollo del Programa Propio de I+D+i de la Universidad de Sevilla asociados a proyectos competitivos de investigación.

II.4. Co-financiación de contratos – puente postdoctorales.

II.5. Contratos de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación para el desarrollo del programa propio de I+D+i de la Universidad de Sevilla.

II.6. Co-financiación de contratos de técnicos de apoyo a la investigación.

II.7. Licencias anuales para investigación.

III. DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

III.1. Ayudas para realizar congresos y reuniones científicas con proyección internacional.

III.2. Ayudas para actividades de divulgación científica.

III.3. Ayudas para la publicación de trabajos de divulgación científica.

III.4. Premio Universidad de Sevilla a la divulgación científica.

III.5. Ayudas a la promoción de patentes y otros títulos de propiedad industrial.

III.6. Premios FAMA – Universidad de Sevilla a la trayectoria investigadora.

III.7. Premio Universidad de Sevilla a trabajos de investigación de especial relevancia.

IV. APOYO A ACCIONES ESTRATÉGICAS DE INVESTIGACIÓN.

IV.1. Ayudas a la preparación de proyectos de investigación en A-Tech.

IV.2. Acciones especiales de internacionalización de la investigación.

IV.3. Ayudas a actividades de investigación de grupos emergentes.

IV.4. Ayuda suplementaria a Grupos de Investigación en cumplimiento del contrato - programa entre la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (CEICE) y la Universidad de Sevilla, para su financiación anual.

IV.5. Contratos predoctorales o de Personal Investigador en Formación (PIF) para el desarrollo del programa propio de I+D+i de la Universidad de Sevilla en áreas de especial atención.

IV.6. Reparación y validación de material científico.

IV.7. Acciones especiales.

El presente Plan Propio de Investigación extenderá su

ámbito temporal de aplicación desde el momento de su entrada en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016, manteniéndose, tras dicha fecha final, la eficacia de las medidas que hayan sido acordadas con anterioridad en cumplimiento de las previsiones del Plan.

Se autoriza a la Comisión de Investigación de la US (CI-US) a realizar modificaciones menores por alteración de la norma y/o para garantizar su aplicabilidad.

NORMAS GENERALES

Beneficiarios.

Los beneficiarios del VPPI-US serán los miembros de la comunidad universitaria definidos en el Estatuto de la US.

Requisitos que deben cumplir los beneficiarios.

- a) Los solicitantes deberán cumplir los requisitos exigibles en las convocatorias a las que opten el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Deberán tener vinculación con la US en el momento de la solicitud y mantenerla durante el período de disfrute de la ayuda concedida.
- c) No podrán tener pendientes de justificación ayudas concedidas en convocatorias previas del presente o de anteriores Planes Propios de Investigación.
- d) Caso que existiere, deberán solicitar también las ayudas equivalentes de otros organismos públicos.

Presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se cumplimentarán mediante los formularios disponibles en la dirección de Internet del Vicerrectorado de Investigación de la US (<http://investigacion.us.es/>), y en el plazo establecido para cada convocatoria.

Obligaciones de los beneficiarios.

- Aceptar las normas generales del VPPI-US y las específicas de cada acción.
- Notificar al Vicerrector de Investigación de la US cualquier modificación de las condiciones o plazos aprobados.
- Mencionar de manera expresa en todas las publicaciones y actividades derivadas de las acciones subvencionadas que la actividad ha sido financiada por el VPPI-US.
- Dado el carácter complementario del presente Plan Propio de Investigación, deberá presentarse justificante de participación en las convocatorias oficiales análogas, tanto internacionales como nacionales y autonómica, caso que las hubiere. Si se recibiese subvención para la misma actividad, la ayuda del presente Plan Propio estará limitada al importe de los gastos realizados que no hubieran sido cubiertos



por la subvención externa al VPPI-US, debiendo reintegrarse al mismo la parte de la ayuda recibida que exceda de dicho importe.

- Con carácter general, se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación, dentro de los plazos establecidos en cada convocatoria, la justificación científica y económica de la ayuda concedida.
- La justificación económica de las ayudas se realizará del modo indicado en la web del Vicerrectorado de Investigación de la US.
- El incumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios de las ayudas podrá ocasionar la suspensión y/o revocación de las mismas, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que se pudiera incurrir.

LÍNEA ESTRATÉGICA I. AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN

I.1. AYUDAS A DEPARTAMENTOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.

Acción específica dirigida a apoyar las actividades de investigación de los Departamentos recogidas dentro del artículo 32.1 del Estatuto de la US.

Se realizará mediante la distribución anual de la dotación global que cada ejercicio, dentro del periodo de vigencia del VPPI-US, proponga la CI-US de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. Para el ejercicio de 2013, la dotación de esta acción será de 500.000 €.

La dotación anual se desglosará en tres modalidades:

- a) Ayuda básica (350.000 €). El criterio de distribución de esta ayuda será directamente proporcional a los fondos captados por (i) investigación competitiva y (ii) contratos de investigación por valor superior total a 60.000 € por los grupos adscritos a cada Departamento. Se contabilizará la financiación obtenida en los 2 años anteriores a la solicitud.
- b) Ayuda complementaria (50.000 €). Se distribuirá entre aquellos Departamentos que hayan incorporado en el ejercicio anterior algún investigador contratado, seleccionado en programas de incorporación de doctores en convocatorias oficiales, públicas y competitivas. Esta ayuda se concederá una sola vez por cada investigador contratado y se destinará exclusivamente a cubrir los gastos que genere su incorporación al Departamento.
- c) Ayuda a la internacionalización de la investigación (100.000 €). Se repartirá proporcionalmente en función del incremento del número y de los indicios de calidad de las publicaciones internacionales acreditadas debidamente como Universidad de Sevilla.

Los Departamentos que no experimenten aumento no accederán a esta ayuda.

Con cargo a la Ayuda Básica y a la de internacionalización, que no podrán superar la cantidad de 9.000 € cada una por ejercicio, los Departamentos deberán atender a gastos directamente relacionados con la actividad investigadora.

En el caso de grupos de investigación inter-departamentales, las ayudas del Plan Propio se asignarán por defecto al Departamento al que pertenezca el responsable del grupo. Si se deseara una distribución de la asignación entre los distintos Departamentos implicados, el responsable del grupo deberá comunicar por escrito al Vicerrectorado de Investigación los porcentajes de aplicación a cada uno.

I.2. AYUDAS A INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Ayuda específica dirigida a apoyar las actividades de investigación de los Institutos Universitarios de Investigación recogidos en el artículo 40 del Estatuto de la US y aquellos que deriven del desarrollo del Reglamento General de Investigación de la US.

Se realizará mediante la distribución anual de la dotación global que, dentro del periodo de vigencia del VPPI-US, proponga la CI-US en cada ejercicio, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. Para el ejercicio de 2013 la dotación de esta acción será de 60.000 €.

La dotación anual se desglosará en tres modalidades:

- a) Ayuda básica (40.000 €). El criterio de distribución de esta ayuda será directamente proporcional a los fondos captados por (i) investigación competitiva y (ii) contratos de investigación por valor superior total a 60.000 € por los grupos adscritos a cada Departamento. Se contabilizará la financiación obtenida en los 2 años anteriores a la solicitud. La ayuda no podrá superar la cantidad de 9.000 € por ejercicio.
- b) Ayuda complementaria. Se distribuirá entre los Institutos que hayan incorporado en el ejercicio anterior algún investigador contratado, seleccionado en programas de incorporación de doctores en convocatorias oficiales, públicas y competitivas. Esta ayuda se concederá una sola vez por cada investigador contratado y se destinará exclusivamente a cubrir los gastos que genere su incorporación al Instituto. Esta ayuda se financiará con los fondos del apartado B de la acción I.1, para lo cual el Departamento de adscripción del Doctor incorporado deberá renunciar a la ayuda obtenida por dicho concepto.
- c) Ayuda a la internacionalización (20.000 € mas los remanentes del apartado A). Se realizará el reparto proporcional de esta ayuda en función del incremen-



to y de los indicios de calidad del número de publicaciones internacionales acreditadas debidamente como Universidad de Sevilla. Los Institutos que no experimenten aumento no accederán a esta ayuda.

Con cargo a esta ayuda los Institutos deberán atender prioritariamente gastos directamente relacionados con la actividad investigadora.

I.3. AYUDAS PARA PRESENTAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONALES Y PARA LA FORMACIÓN DE CONSORCIOS ESTRATÉGICOS NACIONALES EN CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE I+D+i.

Acción específica destinada al PDI o grupos de investigación de la US para fomentar presentación de proyectos de investigación a convocatorias públicas internacionales, así como para formar consorcios estratégicos de I+D+i (Ciber, Consolidar, Cenit, Insignia, RETICS...), mediante la concesión de ayudas destinadas a atender los gastos iniciales de elaboración y formalización de la solicitud de proyectos.

El PDI y los grupos de investigación de la US que soliciten estas ayudas con arreglo a lo establecido en las bases de la convocatoria, deberán comprometerse a presentar el proyecto propuesto a la siguiente convocatoria del correspondiente programa oficial de I+D+i.

Requisitos.

1. Los equipos de investigación propuestos para la ejecución del proyecto deberán contar con un mínimo de 4 doctores miembros del PDI de la US, incluido el investigador principal (IP), que deberá ser profesor en activo a tiempo completo de la US.
2. Al menos el 50 % de los componentes del equipo que presenta la propuesta nunca debe haber participado en proyectos financiados por convocatorias del tipo para el que solicitan la ayuda.
3. El cumplimiento de estas condiciones debe ser acreditado en el caso de que algún miembro del equipo no fuese de la US.
4. El IP del equipo no debe haber obtenido en los últimos 3 años financiación en dichas convocatorias.

Criterios de concesión.

Para la resolución de esta convocatoria se valorará la calidad y viabilidad del proyecto presentado y el enfoque interdisciplinar del equipo de investigación, así como el interés estratégico para la US y la entidad científica del consorcio.

Dotación y cuantía.

La dotación anual total para esta acción será de 60.000 €, pudiéndose incrementar con remanentes de años anteriores, si los hubiere. La subvención máxima por proyecto

será de 3.000 €, salvo que el equipo coordine las actividades, en cuyo caso será de 5.000 €.

Abono de la ayuda.

El 50 % en el momento de la concesión y el resto, una vez que se justifique la presentación del proyecto en alguna de las convocatorias establecidas anteriormente.

La no presentación del proyecto o su no aceptación para evaluación supondrá la devolución de la ayuda percibida.

I.4. AYUDAS PARA ASIGNACIÓN DE ESPACIOS DE INVESTIGACIÓN.

Se trata de una acción específica destinada a apoyar a los grupos de investigación de la US que cuenten con financiación por medio de proyectos obtenidos en convocatorias públicas, mediante la asignación temporal de espacios en los Servicios Generales y Centros y Espacios de Investigación de la US.

Se realizará mediante la distribución anual de la dotación global que proponga la CI-US en cada ejercicio, dentro del periodo de vigencia del VPPI-US, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Las convocatorias anuales del VPPI-US se establecerán en función de la disponibilidad de espacios; éstos podrán asignarse en términos de puestos de trabajos en lugar de recintos completos, en caso de que el número de solicitudes lo haga necesario.

La ayuda consistirá en la asignación temporal del espacio, que se mantendrá durante el período de vigencia del proyecto de investigación sobre el que el grupo de investigación solicite la ayuda, que nunca podrá ser superior a tres años, con posibilidad excepcional de una prórroga por un año más.

Criterios de concesión.

Para la selección de las solicitudes se valorará fundamentalmente:

1. La excelencia del proyecto de investigación sobre el que el grupo de investigación solicite la ayuda, fundamentada en indicadores como la financiación obtenida en convocatorias competitivas, producción científica, internacionalización y posibilidades de transferencia del conocimiento.
2. El interés estratégico de los resultados esperados de la actividad para la US en términos de indicadores científicos.
3. En propuestas inter-universitarias, se valorará el liderazgo en actividad investigadora y plan de actividades de la US.

Compromiso de los beneficiarios.

Los beneficiarios se comprometerán a publicar los resultados en medios de reconocido prestigio y alto impacto,



presentar solicitud de patentes en los casos que sea aplicable, solicitar proyectos de investigación adicionales que complemente al que se ejecuta, y a otras acciones que permitan potenciar la difusión de los resultados y el impacto de éstas.

También se comprometerán a abonar a los Servicios Generales de Investigación, Centro o Espacio en el que se aloje una cantidad determinada, que se establecerá en cada convocatoria anual, en concepto de gastos generales de funcionamiento. Esto no incluye los gastos mensurables (teléfono, papelería...).

Los beneficiarios se comprometerán a presentar un informe anual que incluya las actividades realizadas y los resultados obtenidos, cuya aprobación por parte del Vicerrectorado de Investigación será requisito necesario para continuar en el uso de los espacios durante la vigencia del proyecto.

I.5. AYUDAS A LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

El objeto de esta acción es apoyar a grupos o consorcios de grupos de investigación de la US que cuenten con financiación por medio de proyectos de investigación de convocatorias públicas competitivas, mediante la cofinanciación para asignación temporal de un personal que ayude en las tareas de gestión de los proyectos de investigación del grupo o consorcio. Los consorcios podrán formarse por afinidad científica o proximidad geográfica.

Dotación y cuantía de las ayudas.

Se realizará mediante la distribución anual de la dotación global que cada ejercicio, dentro del periodo de vigencia del VPPI-US, proponga la CI-US de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. Para el ejercicio de 2013 la dotación de esta acción será de 60.000 €.

En cada convocatoria anual del VPPI-US se dotarán hasta 10 ayudas, que serán distribuidas por la CI-US, en función del volumen a gestionar.

En sucesivos ejercicios la dotación de esta acción podrá incrementarse con los remanentes del ejercicio anterior, si los hubiera, o con nuevas aportaciones que cubrirían la cofinanciación de la renovación de los contratos ya formalizados o de los que se adjudiquen en nuevas convocatorias públicas.

Criterios de concesión de la cofinanciación.

Para la selección de las solicitudes se valorarán fundamentalmente el volumen y la calidad de los proyectos de investigación asociados en el consorcio, la calidad de la investigación producida y su grado de internacionalización. Igualmente se valorará el grado de interdisciplinariedad y el esfuerzo en la optimización del uso de la ayuda concedida.

Se priorizarán las ayudas solicitadas en consorcio de grupos de investigación, que podrán establecerse por

área de conocimiento o por proximidad geográfica de los grupos de investigación participantes.

La cofinanciación puede extenderse a lo largo del periodo de vigencia del V Plan Propio mediante la renovación anual de la ayuda concedida en función de los resultados científicos obtenidos por el grupo o el consorcio de grupos. Se concederá como máximo una ayuda por grupo o consorcios de grupos de investigación a lo largo del presente Plan Propio de Investigación.

Como requisito indispensable para las renovaciones anuales, los beneficiarios de estas ayudas deberán remitir al Vicerrectorado de Investigación, dentro de los plazos establecidos en cada convocatoria, la memoria anual justificativa para su evaluación por parte de la CI-US en la que se incluirán los logros científicos exigidos para la renovación de la ayuda.

I.6. AYUDAS PARA MOVILIDAD INTERNACIONAL DEL PERSONAL DEDICADO A LA INVESTIGACIÓN.

Esta línea de actuación está destinada a facilitar la movilidad del PDI y del personal contratado dedicado a tareas de investigación con el objeto de intensificar la actividad investigadora y fomentar el intercambio y la actualización de conocimientos e información científica de los miembros de la US.

Estas ayudas se podrán aplicar a las siguientes actividades:

- A) Estancias breves en otras Universidades o Centros de Investigación que tengan un marcado reconocimiento internacional.
- B) Participación en congresos de carácter internacional con presentación de comunicación.
- C) Estancias breves en la US de profesores e investigadores de reconocido prestigio de otras Universidades o Centros de Investigación.

Beneficiarios.

Para la modalidad A:

- a) El PDI de la US, en cualquiera de sus modalidades, salvo los beneficiarios de las acciones destinadas a contratos predoctorales o de PIF propias de la US, por disponer éstas de un programa específico de ayuda a la movilidad.
- b) El personal técnico dedicado a tareas de apoyo a la investigación.

Para la modalidad B:

- a) El PDI de la US, en cualquiera de sus modalidades.
- b) El personal técnico dedicado a tareas de apoyo a la investigación.



Para la modalidad C:

- a) Los Departamentos.
- b) Los Institutos de Investigación.
- c) Los Grupos de Investigación de la US reconocidos en el PAIDI.

Requisitos de los beneficiarios.

1. Para las modalidades A y B los recogidos en el apartado anterior, bien entendido que en caso de ser personal contratado a tiempo determinado, el contrato debe estar vigente en la fecha de la convocatoria y durante el periodo completo de disfrute de la ayuda.

2. Para las tres modalidades, concedida la ayuda, el beneficiario deberá contar con la licencia de estudios reglamentaria.

3. Disponer del documento de aceptación del centro receptor, con expresión de la duración de la estancia para la modalidad A o la aceptación del Comité Organizador del Congreso de la ponencia que se presentará para la modalidad B.

4. En el caso de la modalidad A y en el de la C se tendrá que presentar un programa de la investigación a desarrollar por los beneficiarios de la ayuda, incluyendo producción científica estimada que será evaluada al justificar la ayuda.

5. En las tres modalidades habrá de presentarse justificante de participación en las convocatorias oficiales análogas, tanto internacionales como nacionales y autonómicas, caso que las hubiere. Si se recibiese subvención para la misma actividad, la ayuda del presente Plan Propio estará limitada al importe de los gastos realizados que no hubieran sido cubiertos por la subvención externa al VPPI-US, debiendo reintegrarse al mismo la parte de la ayuda recibida que exceda de dicho importe.

Dotación de las ayudas.

En cada convocatoria anual el periodo de estancia a financiar para las modalidades A y C no podrá ser inferior a 30 días ni superior a 3 meses, en uno o varios centros de investigación, con independencia de que se pueda solicitar autorización para estancias superiores a 3 meses si el periodo formativo de la estancia lo requiere.

A lo largo del V Plan Propio, para la modalidad A se concederá, como máximo, ayuda hasta un total de 6 meses de estancia, y para la modalidad B, un máximo de 1 ayuda por solicitante.

Cada solicitud presentada podrá ser financiada con las ayudas para gastos de desplazamiento y las dotaciones económicas para estancias que acuerde la CI-US para cada convocatoria, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. La concesión de la ayuda no supondrá merma alguna de otros haberes percibidos por los solicitantes.

La dotación anual para esta acción será de 220.000 €, pudiéndose incrementar con remanentes de años anteriores, si los hubiere.

Criterios para la concesión de las ayudas.

La CI-US resolverá las convocatorias aplicando los siguientes criterios:

1. Curriculum vitae del solicitante.
2. Programa de trabajo a desarrollar, incluyendo producción esperada expresada en los términos usuales en cada rama del conocimiento.
3. Modalidad A: excelencia investigadora del centro receptor.
4. Modalidad B: entidad, naturaleza y repercusión de la actividad, así como la visibilidad de la US.
5. Modalidad C: méritos académicos y científicos tanto del solicitante como del visitante.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán remitir al Vicerrectorado de Investigación, dentro de los plazos establecidos en cada convocatoria, la justificación científica (incluyendo resultados mensurables) y económica de la ayuda concedida para su evaluación. La CI-US evaluará la justificación remitida y el grado de cumplimiento del Plan de Trabajo. El incumplimiento de los planes propuestos supondrá el reembolso de la ayuda obtenida.

I.7. AYUDAS A LA EXTENSIÓN INTERNACIONAL DE PATENTES POR PROCEDIMIENTO PCT Y A LA ENTRADA EN FASES NACIONALES.

Esta acción tiene como objetivo fomentar la internacionalización de las patentes presentadas por la US en el territorio nacional y su posterior explotación comercial.

Se contemplan dos tipos de ayudas para las que se destinará una cantidad anual de 100.000 €:

- a) Ayudas PCT: consisten en la financiación de los costes que fije anualmente la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) para la presentación internacional PCT (Patent Cooperation Treaty). En el caso de co-titularidad con otros organismos públicos o privados, las ayudas serán por el porcentaje correspondiente a la US establecido según acuerdo previo.
- b) Ayudas a entrada en fases nacionales: consisten en la co-financiación de los costes teniendo en cuenta el número de países solicitados con un máximo de 5.000 € por ayuda. La co-financiación será completada por el grupo de investigación o empresa licenciataria si la hubiera.

Podrá solicitar la ayuda el PDI de la US que aparezca como inventor de un resultado de investigación protegido, cuya titularidad o co-titularidad corresponda a la



US y que haya sido gestionada por la OTRI. Junto con la solicitud deberá presentarse:

- Informe Tecnológico de Patentabilidad (ITP) para la extensión PCT.
- Informe de Búsqueda Internacional (IBI) para la entrada en fases nacionales.

Criterios de concesión.

Para la resolución de la convocatoria anual la CI-US tendrá en cuenta los siguientes documentos:

1. Informe del técnico de patentes de la OTRI en función del Informe Tecnológico de patentabilidad (ITP) para la extensión PCT.
2. Opinión escrita del Informe de Búsqueda Internacional (IBI) para la entrada en fases nacionales.
3. Expresión de interés de empresas licenciadoras interesadas en la co-financiación de las ayudas tanto para la extensión PCT como para la entrada en fases nacionales.
4. Compromiso del solicitante en la co-financiación de las ayudas tanto para la extensión PCT como para la entrada en fases nacionales.
5. Compromiso de productividad, que se especificará en cada convocatoria anual del presente Plan Propio.

I.8. AYUDAS PARA LA INCUBACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA EN ESPACIOS DE SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN, CENTROS Y ESPACIOS DE INVESTIGACIÓN

Esta medida está destinada a iniciativas empresariales que se constituyan como empresas de base tecnológica (EBT) de la US y que necesiten, para su funcionamiento, hacer uso de espacios disponibles en las instalaciones de los Servicios Generales de Investigación y Centros y Espacios de Investigación de la US.

Podrán solicitar esta ayuda:

- Las EBT constituidas o en fase de constitución que tengan entre sus promotores a miembros del PDI de la US.
- Las EBT cuya actividad principal esté vinculada a la explotación de una línea o resultado de investigación desarrollado en la US.

Criterios de selección.

Para la selección de las solicitudes según la convocatoria anual se tendrá en cuenta:

1. La viabilidad técnico-económica de la iniciativa y la creación de puestos de trabajo cualificados.
2. Las necesidades específicas que la empresa requiera de los Servicios de Investigación y Grandes Instalaciones. Se tendrá particularmente presente que la EBT vaya

a realizar una explotación comercial de cualquier tipo de resultado de investigación protegido cuya titularidad corresponda a la US.

3. La naturaleza de la actividad: si se pretende potenciar determinados sectores económicos o bien la complementariedad con las empresas anteriormente ubicadas.

Características de la ayuda.

Las ayudas consistirán en los gastos de adecuación del espacio (cerramientos, pavimento y acometidas de instalaciones básicas), y en el uso del espacio disponible por un periodo de tiempo que cada año se establecerá en la correspondiente convocatoria, en función de la disponibilidad y de criterios de evolución de la empresa. Las convocatorias anuales determinarán también las características del convenio que la empresa debe firmar con la Universidad.

El número de ayudas dependerá de la cantidad de espacios que las instalaciones de los Servicios Generales de Investigación y Grandes Instalaciones de Investigación puedan ofertar y se recogerá en las correspondientes convocatorias anuales del VPPI-US.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán remitir al Vicerrectorado de Investigación, dentro de los plazos establecidos en cada convocatoria, la justificación científica y económica de la ayuda concedida para su evaluación. El incumplimiento de los planes propuestos supondrá el reembolso de la ayuda obtenida.

LÍNEA ESTRATÉGICA II. DOTACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA INVESTIGACIÓN

II.1. BECAS DE INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA US.

El objetivo de esta acción es fomentar el acceso y la iniciación a la investigación de los alumnos de la US. Va dirigida a aquellos estudiantes de titulaciones de grado y de licenciatura que estén en el penúltimo o último curso de la carrera, y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener aprobadas asignaturas por un número de créditos igual o superior al 50 % de la totalidad de créditos necesarios en la titulación en la que esté matriculado.
- b) Estar matriculado, durante el curso que solicite la ayuda, en una Facultad o Escuela Superior Universitaria en asignaturas que sumen un total de créditos igual o superior a 50 o el equivalente al 70 % de los créditos que constituyan el último curso de la titulación que curse.

La CI-US podrá modificar los números de créditos anteriores en función de la adaptación de los estudios a los títulos de grado y la duración de los estudios. Para la obtención de esta ayuda se tendrán en cuenta el curriculum vitae del estudiante y la trayectoria investigadora del Director de la beca.



Número de becas.

En cada convocatoria anual del VPPI-US se dotarán un mínimo de 30 becas, a distribuir en razón de 6 por cada una de las ramas científicas establecidas por la CI-US.

Dotación económica, duración y obligaciones de los becarios.

La cuantía total de cada beca será de 1.500 €, que se abonará al beneficiario a razón de 750 € por cada mes de disfrute de la misma. Las actividades del becario serán dirigidas por un profesor de la US y deberán realizarse obligatoriamente en el Departamento o Instituto de dicho profesor durante los meses de julio y septiembre, con una dedicación de jornada completa.

Estas becas serán compatibles con el disfrute de becas de Colaboración para estudiantes universitarios.

Seguimiento.

El beneficiario de la ayuda deberá presentar memoria justificativa de la actividad científica desarrollada (máximo: 1000 palabras), en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad. El abono de la segunda mensualidad estará supeditada a la entrega de la memoria final y a su evaluación positiva.

El incumplimiento del Plan de Trabajo supondrá el reembolso de la ayuda obtenida.

II.2. CONTRATOS PREDOCTORALES O DE PIF, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PROPIO DE I+D+i DE LA US.

Esta acción tiene como objetivo garantizar la formación y capacitación investigadora de titulados superiores que realicen su Tesis Doctoral en el seno de un Grupo de Investigación de la US, bajo la dirección de alguno de los doctores pertenecientes a dicho grupo.

Los contratos de trabajo bajo la modalidad de contrato predoctoral se celebrarán de acuerdo con los requisitos recogidos en el Art. 21 de la Ley CTI. Este personal tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación.

Este programa de ayudas a la formación del personal investigador se inscribirá en el Registro general de programas de ayudas a la investigación y quedará sujeto a lo regulado en el Real Decreto 63/2006 de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del PIF. Las personas beneficiarias de esta ayuda gozarán de todos los derechos y tendrán los deberes, que le sean de aplicación, contemplados en el mencionado Real Decreto y en las bases de la correspondiente convocatoria anual realizada por la CI-US.

Requisitos de los solicitantes.

1. Con carácter general, deberán estar en posesión de los

títulos oficiales españoles y, en su caso, de los complementos de formación, que den acceso a la fase de investigación de un Programa de Doctorado de conformidad con las diferentes ordenaciones vigentes de estas enseñanzas o encontrarse matriculado en el curso académico actual para cumplirlos al término del mismo y poder presentar, en el caso de ser preseleccionado, la matrícula en la fase de investigación en un programa de doctorado al inicio del curso siguiente.

En el caso de los solicitantes que hayan obtenido el título o realizado los estudios conforme a sistemas educativos extranjeros que den acceso al doctorado, se estará a lo dispuesto en el apartado anterior.

2. Respecto a la fecha de finalización de los estudios que dan acceso a los estudios de master o al período docente o formativo del doctorado, así como en lo referente a la nota media del expediente académico de los solicitantes, se ajustará a lo dispuesto en las correspondientes convocatorias anuales del Ministerio competente en esta materia por la que se convoquen las ayudas para contratos de Formación de Profesorado Universitario del Programa Nacional de Formación de Recursos Humanos de Investigación.

3. No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor por ninguna Universidad o Institución nacional o extranjera.

4. Los ciudadanos de otros países de la UE deberán estar en posesión del NIE en el plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria. Los ciudadanos de la UE y asimilados deberán estar en posesión del registro de ciudadano de la Unión.

5. Los beneficiarios de estas becas deberán haber participado en las convocatorias de FPU del año en curso, caso que las hubiere, y deberán presentar documentación acreditativa de la evaluación de su expediente y resultados de la misma.

Requisitos de los directores de tesis.

1. Los directores de tesis de los beneficiarios de estas ayudas, que actuarán como tutores académicos durante los períodos de ejecución del contrato, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa de régimen de Tesis Doctoral de la US.

En el supuesto de vinculación contractual del director de la tesis, los requisitos deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el tiempo de duración de la beca. En el caso de que el director de la tesis no cumpliera con este requisito, será obligatoria la colaboración de un codirector o cotutor que lo cumpla.

2. Ningún director podrá figurar como tal en más de una solicitud de beca en cada convocatoria. La presentación de más de una solicitud avalada por el mismo director de la tesis será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas.



Calendario de las convocatorias y valoración de las solicitudes.

Las convocatorias anuales de estas ayudas se adecuarán a las correspondientes convocatorias de FPU.

Se emplearán las puntuaciones otorgadas por el Ministerio para valorar las solicitudes presentadas al VPPI-US.

En el caso de que no hubiera convocatoria del Ministerio, la CI-US establecerá los mecanismos necesarios para arbitrar la adjudicación de estas ayudas.

Número de ayudas.

En cada convocatoria anual del V Plan Propio se dotará un mínimo de 20 ayudas, a distribuir en razón de 4 por cada una de las ramas científicas establecidas por la CI-US. El número de ayudas previstas podrá ser ampliado en función de las disponibilidades presupuestarias.

Sólo se concederá 1 contrato por esta modalidad a lo largo del presente Plan Propio por Director de Tesis y no más de 1 contrato por Departamento en los dos primeros años de vigencia del contrato.

Duración del contrato.

El contrato, de duración determinada con dedicación a tiempo completo, tendrá una duración de un año, prorrogable por períodos anuales previo informe favorable de la comisión académica del Programa de Doctorado, o en su caso de la Escuela de Doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa. Igualmente, para acceder a las prórrogas anuales, el PIF deberá presentar al Vicerrectorado de la US la memoria anual de actividades con el informe favorable del director de la Tesis Doctoral.

En ningún caso la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas podrá exceder de 4 años, salvo las excepciones señaladas en el Art. 21 de la Ley CTI..

La consecución de la titulación de doctor/a pondrá fin a la etapa de formación del personal investigador (punto 4 del Art. 20 de la Ley CTI).

En caso de nombramiento de nuevo beneficiario por renuncia del titular en los seis primeros meses, el periodo de vigencia anual de la nueva ayuda se computará íntegramente desde la fecha de nombramiento del sustituto.

Dotación.

Para el año 2013, la dotación económica de cada ayuda será de 1.150 € por 14 mensualidades. Esta cantidad será revisada anualmente según lo estipulado en el apartado d) del Art. 21 de la Ley CTI y según el Índice de Precios al Consumo.

La US asumirá el coste de la inscripción del beneficiario en el Régimen General de la Seguridad Social.

Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas.

Deberán cumplir el programa de formación establecido en su proyecto.

El beneficiario de esta ayuda deberá colaborar en actividades docentes en el Departamento entre 20-30 horas anuales durante los dos primeros años del contrato predoctoral, aumentando su participación en la docencia durante los 2 últimos años del contrato hasta un total de entre 30-60 horas anuales, sin que ello suponga ningún compromiso laboral por parte de la US y sin que suponga responsabilidad exclusiva del PIF sobre la asignatura. Esta colaboración será incluida en el Plan de Organización Docente del Departamento.

Con carácter general, la docencia impartida por el beneficiario de esta ayuda se retraerá de la carga docente del Director de la Tesis Doctoral, caso que éste perteneciera al Departamento en cuestión. Si no fuera así, computaría en el encargo docente común del Departamento de adscripción. En el caso de que hubiera más de un Director, el reparto sería proporcional entre ellos.

Ayudas.

Los beneficiarios de esta acción tendrán derecho a concurrir a la convocatoria de las siguientes ayudas, en las condiciones que se describen:

1. Ayudas para estancias breves.

Objeto.- Las ayudas para estancias breves del PIF en otros centros tendrán por objeto reforzar la internacionalización de la formación doctoral e impulsar el desarrollo de su tesis.

Estas ayudas se aplicarán a estancias en centros de prestigio internacional, preferentemente en el extranjero y muy excepcionalmente en centros españoles. Los centros de destino en España deberán estar ubicados en una localidad distinta a la del centro de adscripción de la beca y deberá implicar, necesariamente, cambio de residencia respecto del domicilio habitual y ser diferente a la residencia familiar y al centro de formación académica anterior. Igualmente las estancias a realizar en centros extranjeros deberán asegurar un grado de internacionalización a la que no hubiera accedido por formación académica anterior o por nacionalidad.

Características.- Las estancias susceptibles de recibir esta ayuda tendrán una duración mínima de 2 meses y máxima de 4, debiendo coincidir, salvo excepciones justificadas, con los periodos académicos y/o los de actividad ordinaria de los centros de destino.

El máximo número de estancias breves a lo largo de los 48 meses será de 3 y por un periodo máximo de 9 meses entre todas ellas. Las estancias no podrán llevarse a cabo durante los últimos 6 meses de los 48 de duración del contrato salvo que la tesis ya estuviese presentada a trámite



para su defensa pública o que haya indicación expresa favorable en el informe del Director de la Tesis Doctoral.

Los beneficiarios de ayudas para estancias breves en centros en el extranjero, disfrutarán, sin perjuicio de la cobertura de la Seguridad Social, de un seguro de accidentes y de asistencia médica en los desplazamientos cuando se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española o cuando las coberturas de este concierto fueran insuficientes. La cobertura de este seguro alcanzará única y exclusivamente hasta el límite de la póliza contratada para el período para el que fuera concedida la estancia breve.

Una vez concedidas las ayudas y en casos debidamente justificados en los que concurran circunstancias de fuerza mayor, se podrá autorizar cambios sobrevenidos por situaciones posteriores, sin que ello suponga incremento del gasto aprobado ni modifique sustancialmente los elementos tenidos en cuenta en la evaluación.

Requisitos.- Podrán disfrutar de esta ayuda los contratados predoctorales del Plan Propio que hayan completado un periodo igual o superior a doce meses, aunque pueden solicitarla antes de haber transcurrido el citado periodo.

La presentación de las solicitudes, así como el proceso de evaluación y selección, se detallarán en cada convocatoria anual del presente Plan Propio.

Estas ayudas para estancias breves se adjudicarán en las cuantías y condiciones que determine la CI-US.

Los beneficiarios se comprometen a solicitar ayudas de movilidad dentro de las convocatorias oficiales que se convoquen para dicho fin, a nivel autonómico, nacional e internacional.

Pago y justificación de las ayudas para estancias breves.- El importe de las ayudas concedidas para la realización de estancias breves se entregará por adelantado a los beneficiarios, con fecha anterior al inicio de la estancia.

Una vez concluida la estancia y en el plazo de quince días contados desde el día siguiente a su regreso, los beneficiarios justificarán la realización de la misma. Los beneficiarios deberán presentar ante la CI-US el formulario de justificación con la siguiente documentación:

- 1) Certificación del responsable del grupo receptor, en la que constará el día de inicio y de finalización de la estancia.
- 2) Justificantes del gasto por desplazamiento desde el lugar de disfrute de la beca al centro receptor de la estancia breve y regreso.
- 3) Memoria descriptiva, con una extensión máxima de 1.000 palabras, en la que figurará el visto bueno del director de la tesis; dicha memoria irá encabezada por el título del proyecto de tesis y por la referencia del contrato predoctoral.

En caso de no llevarse a cabo la estancia en las condiciones que fue concedida o de no poderla justificar, el

beneficiario estará obligado a reintegrar la totalidad de la cantidad percibida. En el caso de reducción del periodo concedido, el beneficiario deberá justificar las causas. Igualmente deberá reintegrar las cantidades percibidas en exceso sobre el coste real al viaje realizado, todo ello relacionado con la finalidad de la estancia.

2. Traslado temporal a un centro extranjero.

Con el objetivo de reforzar la internacionalización de la formación científica y capacidad técnica se convocan 5 ayudas (1 por rama de conocimiento) para traslado temporal a un centro o grupo de investigación relevante en el ámbito internacional y vinculado al campo científico, técnico o artístico correspondiente al contenido de la tesis doctoral para la que se concedió el contrato. Si alguna de las ramas no contara con candidatos suficientes para cubrir las plazas que le corresponden, las vacantes podrán reasignarse al resto de las ramas.

La ayuda consistirá en la cofinanciación del gasto derivado de la estancia, en una cuantía estipulada en cada convocatoria.

Requisitos.- Podrán disfrutar del traslado temporal, los contratados predoctorales que hayan completado los 2 primeros años del contrato y que hayan obtenido informe favorable a la memoria de seguimiento. La solicitud podrá realizarse antes de transcurrido dicho periodo. La CI-US establecerá los criterios y la puntuación mínima para la adjudicación de estas ayudas.

Características.- Todo el periodo de traslado temporal deberá superponerse con el periodo de actividad de la ayuda de PIF, no pudiendo por esta causa superarse los 48 meses de duración máxima del contrato.

El periodo de traslado a un centro extranjero a financiar será de 6 meses, con independencia de que pueda solicitar autorización para estancias de hasta 9 meses si el período formativo lo requiere.

El disfrute de un traslado temporal es incompatible con el de una estancia breve u otra estancia temporal que finalice en el mismo año y deberán mediar al menos 6 meses entre ambas. La estancia de traslado temporal no podrá superponerse con los últimos 6 meses de contrato, salvo que la tesis ya estuviese presentada.

Las cuantías de las ayudas que comporten el traslado temporal al extranjero serán fijadas por la CI-US y publicadas en cada convocatoria anual.

Los beneficiarios de ayudas para traslado temporal a centros en el extranjero disfrutarán, sin perjuicio de la cobertura de la Seguridad Social, de un seguro de accidentes y de asistencia médica en los desplazamientos al extranjero autorizados, cuando se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española o cuando las coberturas de este concierto fueran insuficientes. La cobertura de este seguro alcanzará única y exclusivamente hasta el límite de la póliza contratada para el periodo para el que fuera concedido el traslado.



No podrá concederse más de un periodo de traslado temporal a lo largo de los 48 meses de duración máxima del período de formación establecido en este programa.

Los centros de destino no podrán coincidir con el país de nacionalidad del beneficiario o de su formación académica.

La presentación de las solicitudes, así como la evaluación y selección se detallarán en cada convocatoria anual del presente Plan Propio.

El pago y la justificación de las ayudas para estancias temporales en el extranjero se llevarán a cabo de la misma forma que para las estancias breves.

3. Ayudas de precios públicos por matrícula en el Programa de Doctorado.

Las ayudas por los precios públicos de la matrícula en un Programa de la presente convocatoria se aplicarán en la tutela académica durante los cursos académicos coincidentes con el período total de la ayuda. Estas ayudas no podrán aplicarse en los casos de convalidaciones de estudios realizados con anterioridad.

Incompatibilidades.- Esta ayuda será incompatible con las obtenidas para el mismo fin en cualquier otra convocatoria de entidades públicas o privadas, para cursar las mismas enseñanzas que se acrediten en la solicitud de la presente convocatoria.

II.3. CONTRATOS PREDOCTORALES O DE PIF PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE I+D+i PROPIO DE LA US ASOCIADOS A PROYECTOS COMPETITIVOS DE INVESTIGACIÓN.

El objeto de esta acción es apoyar a los grupos de investigación de la US que cuenten con financiación para personal investigador por proyectos de investigación con tres años de vigencia en convocatorias públicas competitivas, mediante la ayuda para cofinanciar un contrato de trabajo bajo la modalidad de contrato predoctoral. Con esta ayuda se pretende facilitar la formación y capacitación investigadora de titulados superiores que realicen su Tesis Doctoral en el seno de un Grupo de Investigación de la US, bajo la dirección de alguno de los doctores pertenecientes a dicho grupo.

Los contratos de trabajo bajo la modalidad de contrato predoctoral se celebrarán de acuerdo con los requisitos recogidos en el artículo 21 de la Ley CTI. Los contratos tendrán la consideración de personal investigador predoctoral en formación.

Este programa de ayudas a la formación del personal investigador será inscrito en el Registro general de programas de ayudas a la investigación y quedará sujeto a lo regulado en el Real Decreto 63/2006 de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del PIF.

Las personas beneficiarias de esta ayuda gozarán de todos los derechos y tendrán los deberes, que le sean de

aplicación, contemplados en la mencionada Ley CTI y en las bases de la correspondiente convocatoria anual realizada por la CI-US.

En relación con los requisitos de los solicitantes y de los directores de las tesis doctorales, la dotación económica, la duración de los contratos, las obligaciones y ayudas a las que pueden concurrir los beneficiarios y los mecanismos de seguimiento y control, se cumplirá lo dispuesto en la acción II.2.

Cuantía de la ayuda.

Se realizará mediante la distribución anual de la dotación global que para cada ejercicio, dentro del periodo de vigencia del VPPI-US, proponga la CI-US de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. Se co-financiará hasta el equivalente de un 30 % del coste del contrato, estipulado según las condiciones del artículo 21 de la citada Ley.

En cada convocatoria anual del presente Plan Propio se dotarán un mínimo de 10 ayudas, a distribuir en razón de 2 por cada una de las ramas científicas establecidas por la CI-US, superados unos niveles de exigencia que se detallarán en las correspondientes convocatorias anuales.

En sucesivos ejercicios la dotación de esta acción podrá incrementarse con los remanentes del ejercicio anterior, si los hubiere.

Criterios de concesión de la co-financiación.

Para la selección de las solicitudes se valorará fundamentalmente los criterios de excelencia del proyecto de investigación, centrados en la internacionalización, financiación obtenida previamente, etc.

Selección del personal.

La CI-US establecerá los criterios para la selección de los beneficiarios de estas ayudas. Entre otros se incluirá un informe del IP del proyecto dentro del que se desarrollará la actividad investigadora. La CI-US realizará una convocatoria pública para la selección de candidatos para cada uno de los proyectos seleccionados.

II.4. CO-FINANCIACIÓN DE CONTRATOS-PUENTE POSTDOCTORALES.

Acción dirigida a servir de enlace entre la etapa predoctoral y post-doctoral, procurando la continuidad de la relación entre la US y los investigadores que hayan completado su etapa predoctoral, para facilitar su incorporación a programas de perfeccionamiento post-doctoral. Se evita así interrupciones de la labor investigadora y se permite mantener la vinculación con el Grupo de Investigación de la US hasta que se resuelvan las convocatorias de formación post-doctoral.

El objetivo es contratar doctores con *curricula vitae* competitivos en las diferentes convocatorias de programas de perfeccionamiento de doctores.



Sólo se concederá una ayuda anual por grupo de investigación, y un investigador sólo dispondrá de esta ayuda por una única vez.

Los doctores contratados por esta modalidad podrán prestar colaboraciones docentes hasta un máximo semestral de 30 horas. La docencia impartida por el beneficiario de esta ayuda se retraerá, salvo acuerdo en contrario, de la carga docente de los miembros del Grupo de Investigación pertenecientes al Departamento que acoge al beneficiario.

Este contrato no generará obligaciones contractuales con la US, y será incompatible con otras ayudas financiadas con otros fondos públicos o privados, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del beneficiario.

Número de ayudas.

En cada convocatoria anual del VPPI-US se dotarán 20 ayudas, a distribuir en razón de 4 por cada una de las ramas científicas establecidas por la CI-US, que determinará un umbral mínimo de puntuación para el acceso a esta ayuda.

Condiciones del contrato-puente.

Estos contratos – puente se realizarán bajo la modalidad de contrato para el desarrollo de un proyecto de investigación, con una duración máxima de 6 meses. De manera excepcional el contrato se podrá prorrogar otros 6 meses más por el mismo importe condicionado al informe favorable de la CI-US. Este informe se emitirá en función de la memoria final de actividades presentada por el beneficiario de la ayuda. Para la renovación excepcional deberán acreditarse resultados de investigación que conduzcan a publicaciones de carácter internacional o patentes acreditadas a la US.

El VPPI-US co-financiará el 50 % del coste del contrato, quedando la financiación restante a cargo de un grupo o proyecto de investigación.

Una vez concedida la ayuda, el contrato se formalizará cuando esté disponible en el centro de gasto correspondiente el 50 % del importe del contrato - puente.

Los beneficiarios percibirán una dotación mensual de 1.200 €, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Requisitos de los solicitantes.

1) Haber disfrutado íntegramente los 4 años de beca/contrato predoctoral en la US.

2) Haber defendido la Tesis Doctoral en la US como máximo 6 meses antes de la apertura del plazo de solicitud. Las solicitudes podrán hacerse hasta 5 meses antes de finalizar el período predoctoral, aunque el beneficiario deberá estar en posesión del título de Doctor antes de la firma del contrato – puente.

3) Haber sido admitido en un centro de investigación ex-

tranjero de reconocida solvencia para realizar una estancia post-doctoral.

4) Haber participado, o comprometerse a hacerlo, en las convocatorias de ayudas específicas para estancias postdoctorales por una duración no inferior a un año, al menos desde la aceptación de la ayuda y durante el período de disfrute de la misma.

A la firma del contrato, deben cumplirse todos los requisitos expuestos anteriormente.

Documentación.

a) Certificado acreditativo del Título de Doctor o de defensa de la Tesis Doctoral.

b) Curriculum vitae del solicitante.

c) Documento de aceptación del solicitante tanto por el Grupo de investigación como por el Departamento.

c) Documento de aceptación en el centro de investigación para estancia no inferior a 12 meses.

d) Copias de las solicitudes de ayudas presentadas para realizar estancias postdoctorales, o compromisos de participación en próximas convocatorias.

e) Memoria de actividades a realizar durante la vigencia del contrato, con indicación expresa de las actividades encaminadas a difundir los resultados de su Tesis Doctoral.

Criterios para la asignación de las ayudas.

La CI-US valorará las solicitudes presentadas, admitiéndose sólo los méritos acreditados documentalmente. Los méritos científicos que se contemplarán como principales criterios de selección estarán referidos a la calidad científica (índices de impacto y/o parámetros bibliométricos oficiales) de los trabajos presentados por los candidatos.

Obligaciones de los beneficiarios.

- Incorporarse al centro receptor en el plazo de un mes desde la firma del contrato, salvo que cuente con autorización oficial de desplazamiento.

- Presentar, al finalizar el contrato de los 6 primeros meses, memoria final de actividades, acompañada con la valoración del responsable del grupo de investigación y de toda aquella documentación que estime oportuna para obtener la prórroga de carácter extraordinario si se solicita.

- Presentar memoria final si se ha accedido a la prórroga extraordinaria de 6 meses.

II.5. CONTRATOS DE ACCESO AL SISTEMA ESPAÑOL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PROPIO DE I+D+i DE LA US.



Esta acción va dirigida a posibilitar que investigadores que estén en posesión del título de Doctor o equivalente puedan participar en el desarrollo del programa de I+D+i de la US. El trabajo a desarrollar consistirá primordialmente en realizar tareas de investigación orientadas a la obtención, por el personal investigador, de un elevado nivel de perfeccionamiento y especialización profesional.

La solicitud de estas ayudas la realizarán los Departamentos e Institutos de Investigación de la US que acrediten adecuada producción científica y capacidad formativa investigadora. Una vez asignados los Departamentos beneficiarios, la selección de los candidatos a contratar correrá a cargo de la CI-US.

Dotación de contratos y cuantía.

El número de contratos a dotar en cada convocatoria del VPPI-US se ajustará a disponibilidades presupuestarias. A lo largo de 2013 será de 15, a distribuir entre las cinco ramas científicas establecidas por la CI-US, que establecerá y publicará unos criterios mínimos de puntuación para asignar estos contratos.

Si alguna de las ramas no contara con candidatos suficientes para cubrir las plazas que le corresponden, las vacantes podrán reasignarse al resto de las ramas en función de la puntuación alcanzada por los solicitantes.

Ningún Departamento o Instituto podrá tener más de 1 contrato en activo por esta modalidad durante el V Plan Propio.

Durante la vigencia del VPPI-US, el número de plazas a dotar cada año podrá modificarse por el Consejo de Gobierno en razón de las disponibilidades presupuestarias.

La cuantía de cada contrato será de 32.000 € anuales, a repartir entre 14 mensualidades.

Criterios para la asignación de contratos a los Departamentos o Institutos.

Se valorarán tanto (i) la producción científica y la captación de financiación de los Departamentos e Institutos Universitarios como (ii) su capacidad formativa en función del número de becarios de investigación y Tesis Doctorales presentadas en un periodo de tres años anteriores a la convocatoria de contratos.

La CI-US publicará los baremos para estas asignaciones y la puntuación mínima para la dotación del contrato.

Selección de los candidatos.

La selección del personal a contratar por esta modalidad la llevará a cabo la CI-US. Para ello, la CI-US elaborará y publicará los criterios para la selección de los doctores candidatos a estos contratos. En todo caso, los candidatos habrán de acreditar estancias en centros de investigación de prestigio internacional por un período total no inferior a 6 meses, y su curriculum vitae investigador será el criterio fundamental para su selección. La CI-US

establecerá una puntuación mínima para que el contrato se lleve a cabo.

Duración del contrato.

El contrato, de duración determinada con dedicación a tiempo completo, tendrá una duración de un año, prorrogable por períodos anuales hasta un máximo de 4 años. En ningún caso las prórrogas pueden tener una duración inferior al año. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

Las prórrogas se otorgarán tras la evaluación de los resultados presentados en las memorias anuales de seguimiento. En las bases de la convocatoria, la CI-US establecerá y publicará los indicadores de seguimiento para estas evaluaciones anuales.

Participación en la docencia.

El personal investigador que sea contratado por esta modalidad podrá prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes relacionadas con la actividad de investigación propuesta, hasta un máximo de 80 horas anuales, previo acuerdo con el Departamento implicado, con la aprobación del Vicerrectorado de Investigación y con sometimiento a la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

II.6. CO-FINANCIACIÓN DE CONTRATOS DE TÉCNICOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN.

El objeto de esta acción es complementar, con cargo a las dotaciones del VPPI, la subvención concedida en convocatorias públicas de aquellos programas que requieran co-financiación para la contratación de técnicos de investigación adscritos a proyectos de investigación, a los Servicios Generales de Investigación y a la OTRI, y a los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.

Dotación y cuantía de las ayudas.

Para el primer año de vigencia del VPPI-US se destinará una dotación global de 120.000 € con la que se co-financiará el coste anual de hasta 14 contratos de técnicos de investigación.

En sucesivos ejercicios, la dotación de esta acción podrá incrementarse con los remanentes del ejercicio anterior, si los hubiere, o con nuevas aportaciones que cubrirían la co-financiación de la renovación de los contratos ya formalizados, o de los que se adjudiquen en nuevas convocatorias públicas.

Criterios de adjudicación de la co-financiación.

La CI-US, a la vista de la resolución favorable de las convocatorias públicas de subvención de contratos de técnicos de investigación y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, asignará las ayudas de co-financia-



ción hasta un máximo del 25 % del coste de cada contrato asociados a proyectos de Investigación de convocatorias competitivas y Servicios Generales de Investigación, Institutos Universitarios de Investigación y OTRI.

II.7. LICENCIAS ANUALES PARA INVESTIGACIÓN.

Esta acción va orientada a favorecer la dedicación intensiva a la investigación y la movilidad de aquellos profesores que, cumpliendo los requisitos exigidos, presenten un proyecto investigador a realizar en un centro de reconocido prestigio durante un curso académico.

Dotación de las licencias.

Se concederán anualmente 10 licencias, 2 por cada una de las ramas científicas establecidas por la CI-US. La concesión de la licencia no supondrá merma alguna de los haberes percibidos por los profesores seleccionados.

Los Departamentos a los que pertenezcan los adjudicatarios de la licencia podrán solicitar la contratación, durante el curso académico de disfrute de la licencia, de un sustituto de acuerdo a la normativa vigente en el momento de la resolución. Dicha solicitud deberá presentarse motivando la necesidad de la dotación para cubrir la docencia del beneficiario de la licencia anual.

Requisitos de los solicitantes.

- 1) Ser profesor doctor de la US, con dedicación a tiempo completo.
- 2) Haber cumplido un mínimo de quince años de servicio activo como profesor en la US.
- 3) Haber desempeñado docencia e investigación de forma continuada durante los seis cursos académicos anteriores al del disfrute de la licencia.
- 4) Tener concedidos, al menos, dos tramos de investigación por la CNEAI. Se valorará que el último tramo concedido sea “vivo”.
- 5) No haber disfrutado, por el procedimiento establecido en el art. 80.3 del Estatuto de la US, de un periodo de licencia septenal en los doce cursos anteriores al del disfrute de la licencia para investigación.
- 6) No haber sido objeto de sanción por expediente disciplinario incoado por la US.
- 7) Proponer una o varias estancias, con aceptación expresa del o de los centros de acogida, que supongan una permanencia total de, al menos, cuatro meses.

Valoración de las solicitudes y adjudicación de licencias.

Las solicitudes serán valoradas por la CI-US, que elevará al Sr. Rector una propuesta de concesión, aplicando los siguientes criterios:

- 1) Cinco puntos por cada tramo de investigación

- 2) Máximo de cuatro puntos por las actividades de investigación desarrolladas por los solicitantes en los últimos diez años.

- 3) Hasta tres puntos por la valoración del programa de investigación a realizar por el solicitante durante su licencia de investigación, en el que han de indicarse los hitos del mismo.

- 4) Máximo de tres puntos por el prestigio de la Universidad o Centro de Investigación y su adecuación al programa que se ejecutará durante la licencia, así como a la duración total de la o de las estancias.

- 5) Cuando dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación, la licencia se adjudicará al profesor que más años de servicio activo tenga en la US.

- 6) No podrá concederse más de una licencia por Departamento en la misma convocatoria.

- 7) La CI-US establecerá una puntuación mínima que permita la obtención de la licencia.

LÍNEA ESTRATÉGICA III. DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

III.1. AYUDAS PARA REALIZAR CONGRESOS Y REUNIONES CIENTÍFICAS CON PROYECCIÓN INTERNACIONAL.

Con el objetivo de fomentar y colaborar a la difusión y al intercambio de resultados de la investigación científica en el ámbito internacional, el VPPI-US contempla la concesión de ayudas para realizar congresos y reuniones científicas de carácter internacional en cuya organización participen investigadores de la US y se realicen dentro del ámbito de la misma.

Sólo serán admisibles aquellas actividades que, cumpliendo las bases de la convocatoria, contribuyan a la difusión y al intercambio de resultados de la investigación científica, quedando excluidas las destinadas a complementar o reforzar la actividad docente y las que tengan por objeto la difusión cultural.

La dotación presupuestaria para esta acción será de 90.000 € por año y las ayudas por actividad no podrán rebasar la cantidad de 2.500 €. Excepcionalmente, la CI-US podrá incrementar la ayuda hasta un máximo de 4.000 € para aquellas actividades de especial relevancia.

Se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación, dentro de los plazos establecidos en cada convocatoria, la justificación científica y económica de la ayuda concedida para su evaluación por la CI-US.

III.2. AYUDAS PARA ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA.

Con estas ayudas se pretende promover, mediante su financiación, la realización de actividades de divulgación científica orientadas al fomento de la cultura científica y tecnológica de la sociedad y a promocionar el interés de



la misma en la Ciencia y la Tecnología. De forma preferente, serán objeto de esta acción la realización de acciones que además tiendan a promocionar en la sociedad las actividades científicas y tecnológicas de la US.

Requisitos de los beneficiarios.

Los equipos de trabajo que soliciten estas ayudas deberán estar dirigidos por un profesor doctor en activo a tiempo completo de la US.

Criterios de concesión.

Para la resolución de esta convocatoria se valorará la calidad y viabilidad de la actividad que se pretende realizar en relación con los objetivos de la convocatoria.

Dotación.

La dotación anual será de 60.000 €, cantidad que se podrá incrementar con remanentes de años anteriores cuando los hubiere. Se concederán ayudas por un máximo de 4.000 €.

Obligaciones de los beneficiarios.

El beneficiario de esta ayuda remitirá, dentro de los plazos establecidos en cada convocatoria, la justificación científica y económica de la ayuda concedida para su evaluación por la CI-US.

Asimismo, se compromete a publicitar convenientemente la ayuda recibida del VPPI-US.

III.3. AYUDAS PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA.

El objeto de esta acción es la publicación, por el Secretariado de Publicaciones de la US, de trabajos de divulgación científica derivada de la actividad de los investigadores de nuestra Universidad. Las obras seleccionadas formarán parte del catálogo de Divulgación Científica de la US.

Dotación.

Las ayudas cubrirán el presupuesto de edición de un máximo de 5 obras por cada ejercicio de vigencia del VPPI-US.

Proceso de selección.

La CI-US procederá a evaluar las obras, aplicando los requisitos y condiciones establecidos en las bases de la convocatoria. Se valorará la capacidad de las obras para hacer llegar el conocimiento científico al público no especializado en un tema específico, pero con interés en conocer sobre el mismo. No se aceptarán ni Tesis Doctorales ni monografías especializadas.

Para adoptar su decisión, la CI-US podrá recurrir a la evaluación de los trabajos por especialistas externos a la propia Comisión.

III.4. PREMIO UNIVERSIDAD DE SEVILLA A LA DIVULGACIÓN CIENTÍFICA.

Con este premio a la divulgación científica se pretende promover, fuera de los ámbitos estrictamente académicos e investigadores, la difusión del conocimiento científico y los resultados de la investigación realizada en la US. Consistirá en la publicación anual de una obra que reúna los máximos niveles de calidad y capacidad divulgativa.

Dotación.

El Premio Universidad de Sevilla de Divulgación Científica será dotado con la cantidad de 6.000 €, además de la edición y publicación de la obra seleccionada por el Secretariado de Publicaciones de la US.

La selección de las obras que concurran al concurso y se adapten a lo establecido en las bases de la convocatoria, será realizada por un jurado de especialistas, tanto académicos como no académicos, designados por la CI-US. Además de la publicación de la obra premiada, el jurado podrá proponer la publicación de uno o varios accésit honoríficos y su incorporación al Catálogo de Divulgación Científica de la US.

Ser beneficiario de este premio se considerará como un indicador positivo a efectos de evaluación para los incentivos de investigación contemplados en el VPPI-US.

III.5. AYUDAS A LA PROMOCIÓN DE PATENTES Y OTROS TÍTULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Los objetivos de esta acción son:

- Ofertar la cartera de patentes de la US al sector empresarial mediante la asistencia del investigador responsable a encuentros bilaterales de transferencia de los resultados de investigación protegidos (cuya titularidad o co-titularidad corresponda a la US y que haya sido gestionada por la OTRI) a terceros, junto con la presencia de personal técnico de la OTRI.
- Elaborar material divulgativo que contribuya a la promoción de las patentes propiedad de la US.

Solicitantes.

El PDI con vinculación contractual con la US y que aparezca como inventor de un resultado de investigación protegido por la OTRI de la US.

Criterios de concesión.

- 1) Estar la solicitud de patente admitida a trámite por la Oficina Española de Patentes y Marcas.
- 2) Características de los encuentros e identificación de los asistentes.

Dotación.

La dotación anual será de 60.000 €, cantidad que se podrá incrementar con remanentes de años anteriores cuando los hubiere. Se concederán ayudas para:



- Gastos de viajes y dietas asociados a la asistencia al encuentro con un máximo de dos encuentros por patente ofertada y por año.
- Costes de elaboración del material divulgativo sin superar un máximo de 3.000 € por patente.

III.6. PREMIOS FAMA-UNIVERSIDAD DE SEVILLA A LA TRAYECTORIA INVESTIGADORA.

El objetivo de estos premios es reconocer y divulgar los méritos acumulados por los profesores durante una trayectoria investigadora de excelencia desarrollada en la US.

Requisitos de los candidatos.

Ser PDI de la US, en activo o emérito, y haber desarrollado en dicha institución la mayor parte de la trayectoria investigadora que se premia. La convocatoria del premio podrá establecer otros requisitos adicionales, de acuerdo con lo que determine el modelo de la misma, que será elaborado por la CI-US.

Dotación del Premio.

Entrega por el Rector, en acto solemne, de la mención honorífica y de una reproducción de la estatua FAMA.

Selección de candidatos.

Las distintas candidaturas se someterán a la evaluación de un jurado propuesto por el Sr. Rector Magnífico de la US, que propondrá la concesión de un máximo de cinco distinciones anuales (una por cada rama del conocimiento de las establecidas por la CI-US).

Ser beneficiario del premio FAMA se considerará como un indicador positivo a efectos de evaluación para los incentivos de investigación contemplados en el VPPI-US.

III.7. PREMIO UNIVERSIDAD DE SEVILLA A TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DE ESPECIAL RELEVANCIA.

El objetivo de este premio es reconocer a los investigadores de la US autores de trabajos de investigación que hayan tenido una relevancia especial a nivel internacional. Se otorgará 1 premio por cada una de las 5 ramas de conocimiento establecidas por la CI-US.

Los candidatos deberán aportar los índices de impacto y parámetros bibliométricos que determinen la calidad y la excelencia de las aportaciones presentadas, usando como indicios objetivos de calidad principalmente los datos publicados por el ISI. Se valorará el porcentaje e importancia de la participación de los investigadores de la US en la autoría del trabajo.

Los trabajos de investigación que se presenten a este premio deberán haberse publicado en un periodo de tiempo no superior a 3 años previos a cada convocatoria anual del VPPI-US.

Las candidaturas deberán ser presentadas por uno de los autores, con la autorización expresa de los co-autores, si los hubiera.

Las aportaciones presentadas se someterán a evaluación por parte de una comisión externa designada por la CI-US, formado por especialistas tanto del ámbito académico como no académico.

El premio consistirá en un reconocimiento en un acto solemne y público presidido por el Rector de la US.

Ser beneficiario de este premio se considerará como un indicador positivo a efectos de evaluación para los incentivos de investigación contemplados en el VPPI-US.

LÍNEA ESTRATÉGICA IV. APOYO A ACCIONES ESTRATÉGICAS DE INVESTIGACIÓN

IV.1. AYUDA A LA PREPARACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN A-TECH.

Acción específica destinada al PDI o grupos de investigación de la US para fomentar la elaboración y presentación de proyectos de investigación a las distintas convocatorias públicas internacionales por medio de consorcios con otros grupos de investigación de la Universidad de Málaga.

Estas ayudas se destinarán a atender los gastos iniciales de elaboración y formalización de la solicitud de proyectos.

El consorcio formado que solicite estas ayudas con arreglo a lo establecido en las bases de la convocatoria, deberá comprometerse a presentar el proyecto propuesto a la siguiente convocatoria del correspondiente programa de I+D+i.

El equipo de investigación propuesto para la ejecución del proyecto deberá contar con un mínimo de 2 grupos de investigación (uno de la US y otro de la UMA). Entre ambos, deberán contar con no menos de 8 doctores, incluido el investigador principal (IP) de la propuesta.

La solicitud se realizará de forma paralela ante los 2 Planes Propios de Investigación de las Universidades de Sevilla y Málaga.

Criterios de concesión.

Para la resolución de esta convocatoria se valorará la calidad y viabilidad del proyecto presentado, el enfoque interdisciplinar del equipo internacional y la composición del equipo de investigación que conforma el consorcio, así como la financiación previa obtenida por los grupos de investigación participantes. Se valorará también el interés manifestado por el sector empresarial en la propuesta de investigación.

La resolución debe ser positiva tanto en la US como en la UMA y se hará efectiva en la Universidad a la que pertenezca el IP de la propuesta presentada.



Dotación y cuantía.

La dotación anual para esta acción será de 30.000 €, pudiéndose incrementar con remanentes de años anteriores, si los hubiere. La subvención máxima por proyecto será de 3.000 €; la cantidad concedida será cofinanciada de forma proporcional entre ambas Universidades en función del número de doctores que aporte cada una al consorcio.

Abono de la ayuda.

El 50 % de la ayuda será abonado en el momento de la concesión y el resto una vez que se justifique la presentación del proyecto en alguna de las convocatorias establecidas anteriormente. La no presentación del proyecto y su aceptación para evaluación supondrá la devolución de la ayuda percibida.

IV.2. ACCIONES ESPECIALES DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

Además de las líneas de actuación destinadas a internacionalizar la actividad investigadora de la US por medio de ayudas para elaborar proyectos internacionales, movilidad de carácter internacional y actuaciones para difundir los resultados de la investigación a nivel internacional, mediante esta acción especial se pretende fomentar el establecimiento de nuevas relaciones y el inicio de colaboración entre equipos de investigación de la US e investigadores de otros países, co-financiando actividades que ayuden a establecer consorcios internacionales fuertemente competitivos, orientados a la presentación de propuestas de investigación en convocatorias internacionales.

Dotación y cuantía.

Durante la vigencia del VPPI-US se dotarán anualmente hasta 20 ayudas (4 por cada una de las ramas de conocimiento establecidas por la CI-US) con una cuantía máxima de 2.000 €, para co-financiar viajes y dietas del PDI de la US que participe en la actividad, quedando excluidos los gastos de los equipos de investigadores extranjeros.

Sólo habrá una ayuda por grupo de investigación y año.

Requisitos.

El equipo deberá estar compuesto por un mínimo de tres doctores de la US con dedicación a tiempo completo, incluyendo el IP.

Criterios de selección.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- 1) Calidad científica, viabilidad e interés de la propuesta.
- 2) Actividad investigadora desarrollada por el equipo de la US.
- 3) Calidad y prestigio de los equipos de investigación extranjero.
- 4) Calidad del consorcio entendida como complementación

entre los equipos de investigación, número de grupos participantes, etc.

5) Financiación aportada por los equipos copartícipes.

6) Adecuación de los objetivos de la acción a las necesidades de proyección internacional de la Universidad de Sevilla.

Obligaciones.

Se deberá llevar a cabo la acción prevista en las condiciones establecidas y presentar, en el plazo de un mes desde la realización de la acción, una breve memoria explicativa de la labor efectuada y los pertinentes justificantes económicos. La no realización de la actividad supondrá el reembolso de la ayuda concedida.

IV.3. AYUDAS A ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DE GRUPOS EMERGENTES.

Esta acción está destinada específicamente a ayudar a los grupos de investigación de la US de nueva creación reconocido por el PAIDI que demuestren tener una trayectoria investigadora relevante de acuerdo con la puntuación PAIDI obtenida.

Requisitos.

1) El Grupo de Investigación debe estar registrado en el PAIDI con no más de dos años de antelación previo a la solicitud de la ayuda.

2) El Investigador responsable del Grupo de Investigación debe pertenecer a la US, y no haber sido responsable de ningún Grupo registrado en el PAIDI.

3) Al menos el 60 % de los componentes del grupo deben ser miembros de la Universidad de Sevilla.

Criterios de concesión.

La CI-US establecerá los criterios adecuados que permitan determinar la relevancia y continuidad de la actividad investigadora de los Grupos de Investigación solicitantes.

Se concederá una única ayuda por grupo de investigación durante la vigencia del VPPI-US.

Dotación.

La dotación anual será de 30.000 €, cantidad que se podrá incrementar con remanentes de años anteriores cuando los hubiere. Se concederán ayudas por un máximo de 3.000 €.

Se destinará a ayudar a financiar los gastos elegibles que permitan las ayudas similares concedidas por la Junta de Andalucía a grupos PAIDI.

Condiciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la ayuda se comprometen a:

1) Presentar una memoria anual de actividades que hará referencia a los objetivos planteados en la petición, que deberán incluir resultados mensurables.



2) Permanecer en el catálogo de grupos de investigación del PAIDI durante la vigencia del VPPI-US.

3) Presentar proyectos de investigación en convocatorias oficiales.

IV.4. AYUDA SUPLEMENTARIA A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO - PROGRAMA ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO (CEICE) Y LA US, PARA SU FINANCIACIÓN ANUAL.

Acción específica dirigida a recompensar al PDI de los Grupos de Investigación de la US que contribuyen de manera activa al cumplimiento del Contrato-Programa entre la CEICE y la US.

La ayuda se aplicará en función de la evolución de los indicadores de productividad científica de los Grupos de Investigación reconocidos por el PAIDI, del número de Proyectos de Investigación y de la cuantía concedida en el último año. Y consistirá en la puesta a disposición de los IP de proyectos del Plan Nacional de una cierta fracción de los overheads del proyecto conseguido en cada convocatoria.

Se aplicará de la siguiente manera:

a) Con carácter general los IP de proyectos del Plan Nacional de I+D+i que se presenten a esta convocatoria, podrán obtener previa solicitud hasta el 10 % de los overheads del proyecto, siempre que hayan mantenido, como mínimo, su anterior puntuación del PAIDI.

b) Aquellos IP de proyectos del Plan Nacional de I+D+i que pertenezcan a grupos cuya puntuación esté por encima de la media anual de su rama científica en la US, podrán obtener previa solicitud hasta el 20 % de los overheads de su proyecto, para atender a gastos no elegibles derivados de su actividad investigadora, siempre que hayan mantenido, como mínimo, su anterior puntuación del PAIDI.

c) Aquellos IP de proyectos del Plan Nacional de I+D+i que pertenezcan a grupos cuya puntuación esté comprendida entre 28 y 32, podrán obtener previa solicitud hasta el 30 % de los overheads de su proyecto, para atender a gastos no elegibles derivados de su actividad investigadora.

Así mismo, los miembros de los grupos beneficiarios de estas ayudas, sean doctores o no, contarán con una puntuación adicional para todas las convocatorias de tipo individual de este VPPI-US en las que participen. En términos relativos, esta puntuación será siempre: para los miembros de los grupos del apartado C, el doble de la que se asigne a los miembros de grupos del apartado B, y para estos últimos, el doble de la que se asigne a los miembros de grupos del apartado A. La CI-US expresará en términos absolutos las diferentes puntuaciones a asignar a cada grupo en las bases de las distintas convocatorias.

Durante la vigencia del VPPI-US, los porcentajes anteriores relativos a los overheads podrán ser modificados en función de la disponibilidad presupuestaria.

Si se interrumpiera o suspendiera el sistema de puntuación PAIDI, los criterios de asignación de estas ayudas serán fijados por la CI-US.

IV.5. CONTRATOS PREDOCTORALES O DE PIF PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PROPIO DE I+D+i DE LA US EN ÁREAS DE ESPECIAL ATENCIÓN.

Esta acción tiene como objetivo fomentar la formación y capacitación investigadora de titulados superiores con la realización de una Tesis Doctoral en el seno de un Departamento de la US para atender necesidades investigadoras de interés estratégico para la Universidad de Sevilla. La tesis se deberá realizar bajo la dirección de alguno de los doctores pertenecientes a dicho Departamento.

Para cada anualidad del VPPI se dotarán 10 ayudas que se distribuirán entre las áreas de conocimiento y Departamentos que la CI-US establezca para el curso en el que se realiza la convocatoria. Sólo se dotará 1 ayuda por Departamento durante la vigencia del VPPI-US.

Todo lo referente a esta acción, tanto en lo relativo a la convocatoria, duración del contrato, dotación y cuantía de estas ayudas, así como las obligaciones de los beneficiarios y el ámbito de aplicación, serán equivalentes a las ayudas del apartado II.2 del presente Plan Propio de Investigación.

Los Departamentos beneficiarios de contratos predoctorales PIF del VPPI-US (acción II.2) no podrán ser beneficiarios de esta acción.

IV.6. REPARACIÓN Y VALIDACIÓN DE MATERIAL CIENTÍFICO.

Esta acción está destinada a ayudar en la reparación y validación de equipos y material científico de los grupos de investigación, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación de la US.

Las solicitudes, presentadas por los responsables de los grupos de investigación, Directores de Departamentos e Institutos Universitarios de la US, deberán venir acompañadas de una memoria explicativa de la necesidad de llevar a cabo la reparación o validación, así como de la factura pro-forma de la misma.

Los beneficiarios deberán llevar a cabo la reparación para la que han obtenido la ayuda según el presupuesto presentado, y remitir, en el plazo de un mes después de efectuada la reparación, copia de los correspondientes justificantes económicos.

Se destinará una dotación anual de 40.000 €, no pudiéndose superar la cantidad de 4.000 € al año por grupo de investigación, Departamento, Instituto y Centro de Investigación de la US.



IV.7. ACCIONES ESPECIALES.

Estas ayudas están destinadas a cofinanciar determinadas actividades de investigación no incluidas en las modalidades anteriores del presente VPPI pero que, a juicio de la CI-US, sean especialmente prioritarias y presenten un carácter excepcional para la investigación de la US, contribuyendo a aumentar su visibilidad internacional y mejorar el posicionamiento de la misma en los rankings y foros internacionales de interés estratégico para la Universidad.

La dotación anual para esta acción será de 30.000 €.

Podrán solicitar esta ayuda los profesores, grupos de investigación, consorcios de grupos, Departamentos o Institutos de la US. La solicitud deberá acompañarse de una memoria suficientemente detallada de la actividad a realizar, con indicación expresa del interés y de la viabilidad de la propuesta, así como de las necesidades económicas y presupuesto detallado de la actividad.

La CI-US valorará las prioridades de las propuestas presentadas, así como la cuantía de la ayuda, atendiendo fundamentalmente al interés científico e institucional de la propuesta y a las disponibilidades presupuestarias de cada anualidad de vigencia del VPPI-US.

Los beneficiarios de esta acción deberán presentar, en los plazos estipulados en las convocatorias anuales, memoria justificativa tanto científica como económica de la acción llevada a cabo, incluyendo resultados mensurables y especificando de forma detallada el impacto obtenido.

FINANCIACIÓN

Las acciones previstas en el presente Plan Propio de Investigación serán financiadas en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. A tal fin en los Presupuestos de la US de cada año se contemplarán las dotaciones necesarias. De forma subsidiaria y/o complementaria podrán asignarse al Plan Propio de Investigación recursos financieros externos.

Cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se podrán ampliar, en función del incremento financiero, el número de ayudas y subvenciones de las diferentes acciones que este Plan contempla e incorporar nuevas acciones.

DISPOSICIÓN FINAL

El V Plan Propio de Investigación de la Universidad de Sevilla entrará en vigor tras su aprobación por el Consejo de Gobierno.

La CI-US aprobará anualmente las bases reguladoras de las distintas convocatorias, que serán publicadas en el BOUS y en la página web del Vicerrectorado de Investigación, comunicándose a los Departamentos e Institutos de Investigación de la US.

Acuerdo 11/CG 25-10-12, por el que se aprueba el Convenio Tipo-Base de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas.

Acuerdo 11/CG 25-10-12, por el que de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS, se conviene, por asentimiento, aprobar el Convenio Tipo-Base de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas, en los términos del documento que se anexa de modo que los Convenios futuros que sean idénticos a este Convenio-tipo Base se entenderán aprobados por el Consejo de Gobierno, dándose de ellos conocimiento al mismo.